

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Expediente: N° 2017-2-9-0001327

Resolución: N°311/2023

Acta: N°44/2023

Montevideo, 13 de noviembre de 2023

VISTO: El incumplimiento que se ha constatado de la emisora “Máxima FM” CX 249 frecuencia 97.7 MHz. de la ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú titular es “RIBEAN SRL” al no emitir la cadena oficial de transmisión simultánea dispuesta para el día 27/09/2017 a la hora 20:00.

RESULTANDO: I. Que por Resolución del Poder Ejecutivo se dispuso la transmisión simultánea de carácter obligatorio de radio y televisión para el día 28/09/17 a la hora 20:00 para la difusión de “transformaciones en el trabajo”.

II. Que la referida cadena fue debidamente notificada a los radiodifusores del territorio nacional, incluyendo a la emisora de obrados;

III. Que la transmisión programada para la fecha y hora señalada fue omitida por la precitada emisora, verificándose el incumplimiento con relación a la misma;

IV. Que lo explicitado en los dos numerales precedentes fue constatado por el Departamento de Contralor.

CONSIDERANDO: I. Que el artículo 94 de la Ley N° 19.307 establece “Los servicios de radio y televisión abierta, los servicios de televisión para abonados en sus señales propias y las señales de televisión establecidas en Uruguay que sean difundidas o distribuidas por servicios para abonados con autorización o licencia para actuar en nuestro país, están obligados a integrar las cadenas oficiales de transmisión simultánea que determine el Poder Ejecutivo por resolución fundada”;

II. Que de conformidad a los artículos 181 de la Ley N° 19.307 del 29 de diciembre de 2014 y 89 de la Ley N° 17.296, sus modificativas y concordantes, las sanciones a imponerse pueden ir desde la observación hasta la revocación de la autorización o licencia estableciendo como criterios para su fijación su gravedad y la existencia o no de reincidencia;

III. Que compulsados los registros de esta Unidad, la emisora de referencia no registra antecedentes computables;

VI. Que se otorgó vista, en varias oportunidades, sin que se presentase descargo alguno.

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido por la Ley N° 19.307 de 29 de diciembre de 2014, Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y Ley N° 19.889 de 9 de julio de 2020, Decreto N° 500/991 de 27 de setiembre de 1991, demás normas concordantes y complementarias, y a lo informado por la Gerencia de Regulación Jurídica y Económica.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1°. Imponer a “RIBEAN SRL”, titular de la emisora “Máxima FM” CX 249 97.7 MHz de la ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú, una sanción de Apercibimiento por no integrar la Cadena Oficial de transmisión simultánea dispuesta para el día 27/09/2017 a la hora 20:00.

2°. Notifíquese personalmente la presente Resolución.

3°. A sus efectos, pase por su orden a Secretaría General, Registro de Sanciones, Notificaciones, y Departamento de Teledifusión Sonora.

4°. Cumplido, archívese.

Firmado por: Dra. Mercedes Aramendía, Presidenta

Dr. Joaquín Langwagen, Secretario General